



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

CONTRATO No.S3M0096

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA **C. ESMERALRA CRUZ CEVERINO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 41 fracción VII y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **31 de mayo de 2023**, suscrito por la **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, Con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**El Instituto**", Interviene como **Área Contratante**, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, Con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "**El Instituto**", interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El **Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo**, Con R.F.C. [REDACTED], en representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "**El Instituto**", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento El Ing. **Carlos Pescina Espinoza**, Jefe de Conservación de Unidad de Unidad No. 1, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. **Arnulfo García Olarte**, Jefe de Conservación de Unidad No. 6, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. **Luis Martínez Mendez**, Jefe de Conservación de Unidad No. 9, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. **Nicolás Vargas Martínez**, Jefe de Conservación de Unidad No. 18, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. **Jose Manuel Molina García**, Jefe de Conservación de Unidad No. 21, con R.F.C. [REDACTED] de "El Instituto", facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargados de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062511** y folio **0000069266-2023**, de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED], expedida en el Municipio de [REDACTED], de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con folio [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras: [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CUCE-820219-AB8**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor **0000130241**.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** el Servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

L.C. LSA/ L.D. ASL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	---

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Precios asignados por conceptos y zona adjudicada"
Anexo 2 (dos)	"Directorio de Unidades Médicas y No Médicas"
Anexo 3 (tres)	"Programa de Ejecución de los Servicios por Unidades"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Formatos que se deben adjuntar a la factura para el pago a proveedores"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"El Instituto" se obliga a cubrir a "El Proveedor" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$830,652.13 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)**, en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo 1 (uno) de este contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los veinte días naturales posteriores, previa entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación de la afianzadora, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio.

En su caso "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de corro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, cuya antigüedad no deberá ser mayor a 30 días al momento de presentarla.

"El instituto" realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El Proveedor" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clave _____ del banco _____ sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones; de la Delegación, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago del servicio será mensual mediante factura, la cual deberá de ser acompañada por los siguientes formatos:

- 1.- Trámite de pago.
- 2.- Resumen de pago.
- 3.- Croquis de localización.
- 4.- Generadora de áreas y volúmenes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

5.- Generadora de resumen.

La facturación se deberá entregar al JCU en los primeros 5 (cinco días) posteriores al cierre de cada mes para validar la ejecución de los trabajos y tramite de pago de los Servicios, ante la Jefatura de Servicios de Finanzas de la OOADR Veracruz Norte.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el IMSS acepta del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuantas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"El Instituto"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"El Proveedor"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **02 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"Las Partes"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como Anexo 4 (cuatro).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"El Proveedor"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se compromete a prestar el servicio a **"El Instituto"** de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 (uno), en la Zona señalada en el Anexo 2 (dos), de acuerdo al "Programa de ejecución de los servicios por unidades" especificado en el Anexo 3 (tres).

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por prestados y aceptados los servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la invitación, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

“El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“El Instituto” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a los siguientes servidores: El Ing. Carlos Pescina Espinoza, Jefe de Conservación de Unidad de Unidad No. 1, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. Arnulfo Garcia Olarte, Jefe de Conservación de Unidad No. 6, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. Luis Martínez Mendez, Jefe de Conservación de Unidad No. 9, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. Nicolás Vargas Martínez, Jefe de Conservación de Unidad No. 18, con R.F.C. [REDACTED] El Ing. Jose Manuel Molina Garcia, Jefe de Conservación de Unidad No. 21, con R.F.C. [REDACTED]; con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el bien no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en su Anexo obligándose “El Proveedor” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

10

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo y el proveedor no atienda el programa de ejecución, para la realización de los servicios en cualquiera de las unidades, se aplicara como pena convencional el 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.
- b) En caso de que el proveedor de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contratado o incluso antes de su inicio se aplicara una pena convencional que no excederá del 2.5% diario ni del 10% del valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, garantizado por la fianza de cumplimiento.
- c) Si una vez transcurridos 3 días naturales posteriores a la fecha obligada para la realización del servicio el proveedor no cumple con el compromiso contraído. Se hace por escrito el reporte al proveedor de su incumplimiento el cual será potestativo para el Instituto lo siguientes:
- d) De convenir a los intereses del Instituto, este no aceptará la ejecución del servicio, procediendo a dar aviso al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y tramite de Erogaciones, a efecto de que se aplique la penalidad del 2.5% por cada día natural de atraso.
- e) De existir la necesidad de contar con dicho servicio, el proveedor de servicio podrá continuar realizándolo, previa aplicación de la sanción correspondiente al 2.5% por cada día natural de atraso.
- f) Respecto a los servicios mal ejecutados el proveedor contará con dos días naturales para repararlos a satisfacción del Instituto, así mismo para cualquier correctivo deberá atenderlo en un plazo máximo de 48 horas, a partir de que se hace el reporte por escrito o vía telefónica, transcurrido dicho plazo si el proveedor de servicio no ha cumplido se le aplicara la pena convencional del 2.5% por cada día natural de atraso.
- g) La aplicación de las penas convencionales que en su caso procedan se realizará con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento se le aplicará la pena convencional del 2.5% por cada día natural de atraso.
- h) De igual manera establecerán que el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones no la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- i) La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- j) El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Quando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Quando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “El Instituto” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “El Instituto”.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, a solicitud escrita de “El Proveedor”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Proveedor”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “El Proveedor” haya prestado los servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “El Instituto”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “El Proveedor”.
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “el instituto”. La sanción impuesta a “El Proveedor”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
9. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “El Instituto” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a “El Proveedor” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “El Proveedor” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “El Instituto” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

CONTRATO No.S3M0096

Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	---	---

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

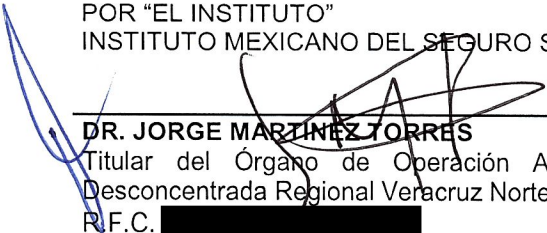
VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **02 de junio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

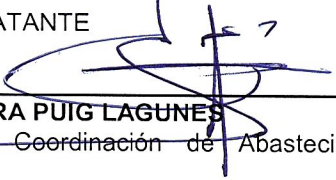
POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”


C. ESMERALDA CRUZ CEVERINO
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA CONTRATANTE


LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

CONTRATO No.S3M0096

"POR EL INSTITUTO"
ÁREA REQUERENTE

ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales

R.F.C. [REDACTED]

ÁREA TÉCNICA

ING. ALFONSO GUTIERREZ TREJO

En representación del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. CARLOS PESQUERA ESPINOZA

Jefe de Conservación de Unidad No. 1

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ARNULFO GARCIA OLARTE

Jefe de Conservación de Unidad No. 6

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ

Jefe de Conservación de Unidad No. 9

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. NICOLÁS VARGAS MARTÍNEZ

Jefe de Conservación de Unidad No. 18

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA

Jefe de Conservación de Unidad No. 21

R.F.C. [REDACTED]

02/JUNIO/2023

L.C. LSA/ L.D. AGU/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

ANEXO 1 (UNO)

PRECIOS ASIGNADOS POR CONCEPTOS Y ZONA ADJUDICADA

PROVEEDOR:		ESMERALDA CRUZ CEVERINO												
ZONA NORTE (POZA RICA-TUXPAN)														
J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD VERDES		ÁREAS		CANTIDAD PETREAS		ÁREAS		ARBOLES DE 0 A 10 M. DE ALTURA		IMPORTE MENSUAL
				MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	UNIDAD	CANTIDAD			
1	HGZ NO. 24	POZA RICA	M2	1992	4,980	2146	5,365			PZA	24		\$	7,416.64
6	CSS	TUXPAN	M2	2790	6,975	963.6	2,409			PZA	52		\$	7,416.53
6	UMF NO. 48	TAMIAHUA	M2	454.4	1,135	96	240			PZA	3		\$	7,416.53
6	HGZ NO.49	CERRO AZUL	M2	1222.8	3,057	100	250			PZA	7		\$	7,416.53
6	UMF NO.52	NARANJOS	M2	657.6	1,644	230.4	576			PZA	11		\$	7,416.53
6	UMF NO.53	SALADERO	M2	787.2	1,968	116.8	292			PZA	4		\$	7,416.53
6	UMF NO.59	TANTOYUCA	M2	985.6	2554	289.2	633			PZA	5		\$	7,416.53
6	UMF NO.60	PLATÓN SANCHEZ	M2	664	1802	152.8	246			PZA	4		\$	7,416.53
9	CSS	POZA RICA	M2	373.2	933	180.8	452			PZA	0		\$	7,416.53
9	GUARDERÍA	POZA RICA	M2	80	350	140	350			PZA	4		\$	7,416.53
9	UMF NO. 27	PAPANTLA	M2	284	710	44	110			PZA	4		\$	7,416.53
9	UMF NO. 46	GUTIERREZ ZAMORA	M2	284	710	44	110			PZA	12		\$	7,416.53
9	UMF NO. 47	ÁLAMO	M2	284	710	44	110			PZA	8		\$	7,416.53

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

ESMERALDA CRUZ CEVERINO												
ZONA NORTE (POZA RICA-TUXPAN)												
PROVEEDOR:												
J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD VERDES		ÁREAS		CANTIDAD PÉTREAS		ÁRBOLES DE 0 A 10 M. DE ALTURA		IMPORTE MENSUAL
				MÍNIMA	MÁXIMA	MÁXIMA		MÍNIMA	MÁXIMA	UNIDAD	CANTIDAD	
9	UMF NO.74	COATZINTLA	M2	8	20		156	390		PZA	0	\$ 7,416.53
18	HGSZ NO.26	TUXPAN	M2	1800	4500		1400	3300		PZA	5	\$ 7,416.53
21	UMF NO.73	POZA RICA	M2	375.2	938		440	1,100		PZA	0	\$ 7,416.53
TOTAL				13042	32986		6543.60	15933		TOTAL	143	\$ 118,664.59
										IVA		\$ 18,986.33
										SUBTOTAL		\$ 137,650.92
										IMPORTE POR 7 MESES		\$ 963,556.47

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
CONTRATO No.S3M0096		

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y/O ÁREAS EXTERIORES:

- El proveedor deberá entregar una bitácora de obra por cada unidad atendida el primer día de inicio del contrato durante su vigencia en la cual se asentará la asistencia diaria de sus trabajadores así como los comentarios y/u observaciones relativos al servicio prestado, así mismo se asentará quienes tendrán uso de esta mencionada bitácora (jefe de conservación determinará quienes harán uso de esta en representación del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y el proveedor quienes harán uso de la misma).
- Poda de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 3 centímetros, con podadora de motor, con una frecuencia semanal, informando al jefe de conservación o administrador o encargado de la unidad, el inicio y termino de trabajo, lo cual deberá quedar anotado en la bitácora establecida en la unidad. El servicio se otorgará de lunes a domingo de 7 a 15 horas en los hospitales y centros de seguridad, y de lunes a viernes en unidad médica y administrativas, debiendo permanecer el personal durante este horario para realizar cuantas veces sean necesarias las tareas descritas en este requerimiento.
- Recorte de orillas alineando con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banqueta o guarnición de 8 a 5 centímetros con pala o tijera de podar o maquina desorilladora con una frecuencia semanal.
- El riego en áreas verdes deberá ser realizado tres veces por semana de acuerdo al sistema existente en la unidad debiendo prever la conexión de una manguera suministrada por el proveedor para llegar al 100 % del terreno, evitando excesos de agua para no propiciar plagas o malas hierbas.
- Deshierbe de plantas parasitas en cajetes, áreas abiertas y grises eliminándolas de su raíz mediante medio mecánico o químico con frecuencia semanal.
- Barrido y recolección diaria de desechos producto de las actividades anteriores.
- Hacer separación y recolección con bolsa nylon resistente color negro de la basura orgánica e inorgánica en lugar previamente establecido por el jefe de conservación de unidad misma que deberá ser retirada del inmueble con una frecuencia diaria.
- Para desarrollar el servicio descrito deberá incluir herramientas y materiales necesarios como bolsas de nylon resistente para basura de color negro libres de cualquier nombre o emblema de cualquier institución pública o privada, palas, machetes, rastrillos, mangueras, aspersores, maquinas podadoras, desbrozadoras, carretillas etc.

MANTENIMIENTO DE ÁREAS GRISES (EXPLANADAS, BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO):

- Se requiere del barrido de las áreas internas y exteriores grises con deshierbe de matas parásitas diariamente y recolección de la basura producto de esas actividades, depositándola en el lugar previamente establecido por el jefe de conservación de unidad y/o administrador, para su posterior desalojo fuera de la unidad, el servicio incluye las herramientas y el material necesario para la correcta ejecución de la actividad y las bolsas negras para basura, este desalojo deberá llevarse a cabo diariamente.
- Lavado trimestral de áreas grises, banquetas, estacionamientos y muros de piedra propios del instituto con maquina hidrolavadora con capacidad minima de 2600 PSI y el producto químico necesario para quitar hongos, chicles, y manchas en concreto siendo obligación del proveedor utilizar manguera propia y combustible que ocupe la hidrolavadora y por parte del instituto proveer las tomas de agua para realizar esta actividad.
- Retiro diario de basura de contenedores exteriores de basura de mano, colocación de bolsa nueva (proporcionada por el Instituto).

MANTENIMIENTO DE JARDINERAS, MACETONES, MACETEROS, MACETAS Y ARRIATES:

- Mantenimiento de maceta cilíndrica de barro de 30 cm de diámetro por 40 de altura que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario.
- Mantenimiento a macetones que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario.
- El mantenimiento de maceteros y arriates consistirá en la limpieza diaria de los mismos retirando la basura que se encuentre y el regado diario, incluye también el recorte y limpieza de hojas y ramas secas con una frecuencia de 2 veces por semana. Iniciando con una reforestación de los maceteros que así lo requieran al inicio del contrato el proveedor ganador deberá suministrar planta y macetas, contemplados en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato
- Como agregado a lo anterior deberá pintar los macetones y macetas en color rojo óxido con una frecuencia semestral. El material y mano de obra estará a cargo del proveedor ganador.

PODA DE ÁRBOLES DE HASTA 10 METROS DE ALTURA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

- Poda y desramado de árboles a cualquier nivel hasta 10 metros de altura, incluye el barrido y desalojo de desechos producto de esta actividad fuera de la unidad, con una frecuencia semestral de acuerdo al programa calendarizado, el número de árboles a podar está incluido en el **Anexo 3 (tres)**.
- Encalado de troncos de árboles (todos los que hayan en la unidad) a base de cal hidra, a una altura de 1.30 metros, con una frecuencia mensual, el material necesario para esta actividad será proporcionado por el proveedor.

LIMPIEZA DE CANALES DE TRINCHERAS

Limpieza de trincheras de drenaje pluvial, levantando la rejilla, recogiendo la basura, hojarasca, desechos, lodo, etc. Retirándola de la unidad volviendo a colocar la rejilla en su lugar lo cual deberá de efectuarse una vez a la semana.

REFORESTACIÓN DE MACETEROS CON SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNATO

Suministro y colocación de plantas de ornato para reforestación de maceteros con una planta principal de areca de 60 a 150 centímetros de altura dos veces al año siendo el mes de abril y agosto para suministrar dichas macetas considerando la cantidad en el **Anexo 3 (tres)**.

SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO NOCHE BUENA CON MÍNIMO DE ALTURA DE 25 CMS EN MACETEROS DE PLÁSTICO ABASTECIDAS LA ÚLTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE 2023.

- Suministro de plantas tipo noche buena con mínimo de altura de 25 centímetros en maceteros de plástico abastecidas la última semana de noviembre 2023 de acuerdo a la cantidad indicada en el **Anexo 3 (tres)**, el servicio obliga al proveedor a dar mantenimiento a las plantas tipo pascua a partir del momento en que las suministren y hasta el término de la vigencia del contrato.

SUMINISTRO DE PASTO NUEVO EN ROLLO VARIEDAD SAN AGUSTIN

- Suministro de pasto nuevo en rollo San Agustín en las áreas que así lo requieran, hasta el 20% del total de la unidad dos veces al año haciendo un total del 40% en el ejercicio del contrato, considerando el sembrado en los meses de enero y agosto manteniendo en buen estado, en el entendido de que, si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la tierra de 10 a 15 centímetros mínimo, liberar de maleza y de malos pastos, desmenuzarla lo más fino posible, rastrillar terreno y nivelarlo. Aplicación de una capa de composta orgánica de 2 centímetros para luego pasar un rolo con peso aprox. de 30 kilos para asentar terreno, sembrar el pasto y pasar de nuevo el rolo para eliminar las bolsas de aire.

APLICACIÓN DE TIERRA ABONADA A ÁREAS VERDES A RAZÓN DE 15 KGS POR METRO CUADRADO

- Suministro de tierra abonada a razón de quince kilogramos por metro cuadrado en las áreas que así lo requieran, se efectuara en el momento en que el área usuaria lo requiera y será responsabilidad del proveedor la correcta aplicación para mejorar las condiciones del césped existente el cual debe mantenerse en buen estado, en el entendido de que si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la superficie para recibir la tierra abonada.
- Frecuencia de los trabajos a realizar en áreas verdes:

PODA DE PASTO	SEMANAL
RIEGO DE ÁREAS VERDES	3 VECES POR SEMANA
RECORTE DE ORILLA	SEMANAL
RECORTE DE CETOS	QUINCENAL
PODA DE ÁRBOLES Y RECORTE DE RAMAS	TODAS LAS VECES REQUERIDAS
DESHIERBE	SEMANAL
BARRIDO DE ÁREAS VERDES	DIARIO
ENCALADO DE TRONCOS	MENSUAL
ACARREO DE BASURA, RAMAS Y HOJARASCA FUERA DE LA UNIDAD	DIARIA

Incluye; mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

En áreas grises y pétreas. Rociado de agua, barrido y recolección de basura retirándola diariamente de la unidad. Frecuencia de los trabajos diaria a realizar en áreas incluye equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo para la correcta ejecución del servicio.

ROCIADO DE AGUA	DIARIO
BARRIDO	DIARIO
LAVADO DE AREAS GRISES, PETREAS Y MUROS DE PIEDRA	TRIMESTRAL
RECOLECCIÓN DE BASURA	DIARIO
ACARREO DE BASURA, RAMAS Y HOJARASCA FUERA DE LA UNIDAD	DIARIO

Incluye; mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo para la correcta ejecución del servicio.

Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Y Pétreas Varias Unidades Médicas y No Medicas del Régimen Ordinario en el Ámbito de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el ejercicio 2023.

Consistente en: El cuidado de plantas, macetones, poda o corte de pasto, recorte de orillas, deshierbe, recorte de setos o figuras ornamentales, poda de árboles, corte de ramas, encalado de troncos, la reforestación de macetas, riego de áreas verdes, fumigado, fertilizado, control fitosanitario de dichas áreas verdes, recolección de desperdicio orgánico con bolsa nylon negro y barrido y lavado medio mecánico de áreas grises, en Varias Unidades Médicas y No Medicas del Régimen Ordinario en el Ámbito de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el ejercicio 2023.

Los servicios se realizarán de acuerdo al calendario de la frecuencia y ejecución de los mismos que se contemplan en el Anexo 3 (tres).

El servicio deberá proporcionarse durante la vigencia del contrato (incluyendo en su en su caso, sábados, domingos y días festivos).

El servicio deberá ser prestado en las Unidades y Domicilios que se indican en el **Anexo 2**.

REGIMEN ORDINARIO	
ZONA NORTE	POZA RICA, TUXPAN

El personal prestador del servicio, deberá portar uniforme e identificación de la empresa.

Utilización de equipo y herramientas en el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Y Pétreas para estas funciones, los servicios se realizaran de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en el Anexo 2 sin ningún tipo de prorroga o cambio.

El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentara con gafete de la empresa a concursar y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad o quien el designe podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato desprendido del presente concurso.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente adjudicación.

Se deberá llevar lista de asistencia del personal fijo que se encuentre realizando las actividades, con objeto de dar cumplimiento al número de personal fijo que debe tener cada unidad médica y no medica de este OOAD Veracruz Norte, debiendo considerar que el personal firmante en las listas solo puede estar dentro de la unidad a la cual fue asignado por el proveedor, no debiendo firmar en más de una unidad.

Al concluir el servicio de forma diaria el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar, en el cual el proveedor deberá considerar los insumos diarios como lo son bolsas para basura, carretilla y/o carretilla de mano (diablito), vehículo o medio de transporte que retire los sobrantes antes mencionados fuera de unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS

ZONA NORTE (POZA RICA-TUXPAN)									
J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD VERDES		CANTIDAD PÉTREAS		ARBOLES DE 0 A 10 M. DE ALTURA	
				MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	UNIDAD	CANTIDAD
1	HGZ NO. 24	POZA RICA	M2	1992	4,980	2146	5,365	PZA	24
6	CSS	TUXPAN	M2	2790	6,975	963.6	2,409	PZA	52
6	UMF NO. 48	TAMIAHUA	M2	454.4	1,135	96	240	PZA	3
6	HGZ NO.49	CERRO AZUL	M2	1222.8	3,057	100	250	PZA	7
6	UMF NO.52	NARANJOS	M2	657.6	1,644	230.4	576	PZA	11
6	UMF NO.53	SALADERO	M2	787.2	1,968	116.8	292	PZA	4
6	UMF NO.59	TANTOYUCA	M2	985.6	2554	289.2	633	PZA	5
6	UMF NO.60	PLATÓN SANCHEZ	M2	664	1802	152.8	246	PZA	4
9	CSS	POZA RICA	M2	373.2	933	180.8	452	PZA	0
9	GUARDERÍA	POZA RICA	M2	80	350	140	350	PZA	4
9	UMF NO. 27	PAPANTLA	M2	284	710	44	110	PZA	4
9	UMF NO. 46	GUTIERREZ ZAMORA	M2	284	710	44	110	PZA	12
9	UMF NO. 47	ÁLAMO	M2	284	710	44	110	PZA	8
9	UMF NO.74	COATZINTLA	M2	8	20	156	390	PZA	0
18	HGSZ NO.26	TUXPAN	M2	1800	4500	1400	3300	PZA	5
21	UMF NO.73	POZA RICA	M2	375.2	938	440	1,100	PZA	0
TOTAL				13042	32986	6543.6	15933	TOTAL	143

RESPONSABLES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD

JCU	Responsables	Teléfono / Correo Electrónico	Unidad / Localidad / Domicilio	Unidad	Área
1	Ing. Carlos Pescina Espinoza	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	Administrador
6	Ing. Arnulfo García Olarte	(783) 834-7855	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS	Administrador
9	Ing. Luis Martínez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, CSS	Administrador
18	Ing. Nicolas Vargas Martinez	(783) 837-04-74 Nicolas.vargas@imss.gob.mx	Barra Tampamachoco S/N Tampamachoco, 92800 Tuxpan, Ver.	HGSZ No. 26	Administrador
21	Ing. Jose Manuel Molina Garcia	(782) 823-51-83 jose.molinag@imss.gob.mx	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	Administrador

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POR UNIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AREAS VERDES, GRISES Y PETREAS

ZONA NORTE POZA RICA – TUXPAN												
JCU	UNIDAD.	CONCEPTO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO									
			E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T
1	HGZ No. 24	MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES, GRISES Y PÉTREAS						X	X	X	X	X
6	CSS TUXPAN							X	X	X	X	X
6	UMF No. 48							X	X	X	X	X
6	UMF No. 49							X	X	X	X	X
6	UMF No. 52							X	X	X	X	X
6	UMF No. 53							X	X	X	X	X
6	UMF No. 59							X	X	X	X	X
6	UMF No. 60							X	X	X	X	X
9	CSS POZA RICA							X	X	X	X	X
9	UMF No. 27							X	X	X	X	X
9	UMF No. 46							X	X	X	X	X
9	UMF No. 47							X	X	X	X	X
9	GUARDERÍA 001							X	X	X	X	X
9	UMF No. 74							X	X	X	X	X
18	HGSZ No. 26							X	X	X	X	X
21	UMF No. 73							X	X	X	X	X

CANTIDAD DE MACETAS Y FLORES DE NOCHE BUENAS POR UNIDAD

ZJ.C.U. No.	RESPONSABLES	UNIDAD	CANTIDAD DE MACETAS	CANTIDAD DE FLORES DE NOCHE BUENA
1	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA HGZ No 24 POZA RICA	20	20
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ZONA TUXPAN	10	15
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 48 TAMIAHUA ZONA TUXPAN	2	4
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 49 CERRO AZUL ZONA TUXPAN	2	6
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 52 NARANJOS ZONA TUXPAN	2	6
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA OFICINAS ADMINISTRATIVAS ZONA TUXPAN	1	2
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 59 TANTOYUCA ZONA TUXPAN	2	6
6	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 60 PLATON SANCHEZ ZONA TUXPAN	2	6
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ZONA POZA RICA	4	6
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA GUARDERIA 001 ORDINARIA ZONA POZA RICA	2	10
9	ZONA NORTE	POZA UMF 27 PAPANTLA ZONA POZA RICA	2	10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

CONTRATO No.S3M0096

Z.J.C.U. No.	RESPONSABLES	UNIDAD	CANTIDAD DE MACETAS	CANTIDAD DE FLORES DE NOCHE BUENA
	RICA TUXPAN			
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 46 GUTIERREZ ZAMORA ZONA POZA RICA	2	6
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 47 ALAMO ZONA POZA RICA	2	10
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 74 COATZINTLA ZONA POZA RICA	4	8
9	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA SUBDELEGACION ZONA POZA RICA	10	25
18	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA HGZ 26 ZONA TUXPAN	15	20
21	ZONA NORTE RICA TUXPAN	POZA UMF 73 POZA RICA	15	10

PLANTILLA MINIMA A CONSIDERAR EN CADA UNIDAD NUMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES

J.C.U. No.	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJADORES POR UNIDAD
1	HGZ No 24 ZONA POZA RICA	2
6	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ZONA TUXPAN	2
6	UMF 48 TAMIAHUA ZONA TUXPAN	1
6	UMF 49 CERRO AZUL ZONA TUXPAN	1
6	UMF 52 NARANJOS ZONA TUXPAN	1
6	UMF 53 SALADERO ZONA TUXPAN	1
6	UMF 59 TANTOYUCA ZONA TUXPAN	1
6	UMF 60 PLATON SANCHEZ ZONA TUXPAN	1
9	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL ZONA POZA RICA	1
9	GUARDERIA 001 ORDINARIA ZONA POZA RICA	1
9	UMF 27 PAPANTLA ZONA POZA RICA	1
9	UMF 46 GUTIERREZ ZAMORA ZONA POZA RICA	1
9	UMF 47 ALAMO ZONA POZA RICA	1
18	HGZ 26 ZONA TUXPAN	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
	CONTRATO No.S3M0096	

ANEXO 4(CUATRO)

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S3M0096	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	--

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
CONTRATO No.S3M0096		

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA FACTURA PARA EL PAGO A PROVEEDORES

GENERADOR DE PRECIOS

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		FECHA PERIODO CONTRATO ORDEN DE PAGO	LUGAR DEL AL	HOJA	DE
PROVEEDOR		ENTREGABLE			
FECHA DE ENTREGABLE		DE			

CONCEPTO		UNIDAD	HOJA GENERADORA	CANTIDAD DE SERVICIO				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
No	CLAVE/ DESCRIPCIÓN SINTÉTICA			SEGÚN CATALOGO	TOTAL A LA FECHA	HASTA ENTREGABLE ANTERIOR	DE ESTE ENTREGABLE		
OBSERVACIONES									
ELABORA		REVISAR		AUTORIZAR					
EL CONTRATISTA		JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD		JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					

RESUMEN DE PAGO
RESUMEN DE PAGO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
CONTRATO No.S3M0096		

OOADR UNIDAD	FECHA LUGAR PERIODO DEL	HOJA	DE AL
-----------------	-------------------------------	------	----------

SERVICIO PROVEEDOR	CONTRATO No COMPROMISO
-----------------------	---------------------------

No	PARTIDA	IMPORTE TOTAL CONTRATADO	TOTAL DEVENGADO A LA FECHA	HASTA PAGO ANTERIOR	DE ESTA ESTIMACION

	TOTALES				
--	---------	--	--	--	--

OBSERVACIONES		TOTAL DE ESTA ESTIMACION	\$
---------------	--	--------------------------	----

		IMPORTE CONTRATADO	ESTADO CONTABLE
		DEVENGADO A LA FECHA	
		SALDO	

ELABORA	REVIS	AUTORIZA
---------	-------	----------

CROQUIS DE LOCALIZACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	FECHA	HOJA	DE
--------------------------------------	-------	------	----





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO No.S3M0096

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023
MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

OOADR
UNIDAD

ÁREA

CROQUIS DE LOCALIZACION

SERVICIO		UNIDAD	CLAVE
PLANO DE REFERENCIA		LOCALIDAD	
CONCEPTO			
ELABORO	REVISÓ	TOTAL	
EL PROVEEDOR	JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD		

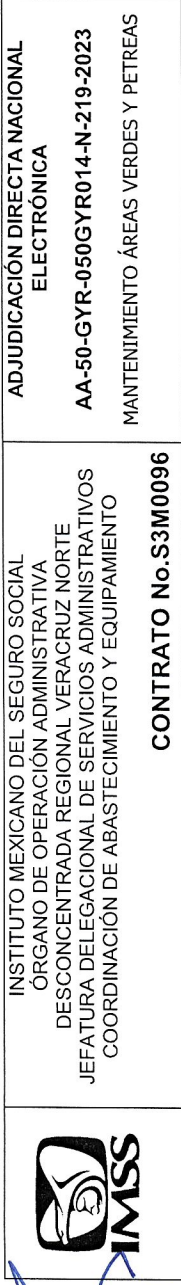


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
OOADR
UNIDAD

GENERADORA DE ÁREA Y VOLÚMENES

FECHA _____ HOJA _____ DE _____
ÁREA _____

GENERADORA DE ÁREA Y



CONTRATO No.S3M0096

MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS

SERVICIO							UNIDAD		CLAVE		
PLANO DE REFERENCIA							LOCALIDAD				
CONCEPTO	UBICACIÓN	ENTRE Y	LARGO	ANCHO	ALTURA		AREA(+)	AREA(-)	VOLUMEN(+)	VOLUMEN(-)	CANTIDAD
ELABORÓ		REVISÓ							TOTAL		
EL PROVEEDOR		JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD									

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-219-2023 MANTENIMIENTO ÁREAS VERDES Y PETREAS
---	--	---

CONTRATO No. S3M0096

UNIDAD

GENERADORA DE RESUMEN

SERVICIO		LOCALIDAD		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CLAVE
ELABORÓ				
REVISÓ				
EL CONTRATISTA		JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD		